

I. APARTADO PROGRAMÁTICO

Código y nombre del Programa o Subprograma: 209-33102 Tribunal Administrativo de Transporte.

ANÁLISIS DE LOS LOGROS OBTENIDOS

Para el caso de los programas y/o subprogramas con producción no cuantificable, deberán aplicar únicamente lo que se solicita en los puntos a) y b).

- Comente ¿cómo la gestión desarrollada contribuyó con la misión institucional?
- En caso que corresponda, refiérase a la vinculación de los logros del programa y/o subprograma con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

Coloque en este apartado, la información del archivo remitido cuya hoja se llama "Programación" una vez que haya sido completada, la cual contiene los productos, unidades de medida e indicadores de producto para cada uno de los programas y/o subprogramas incluidos en la Ley de Presupuesto Nacional 2018 y sus modificaciones de su representada.

Cuadro 3
209-33102 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE
Cumplimiento de unidades de medida
Al 31 de diciembre 2018

Nombre del Programa o Subprograma	Nombre del Producto	Nombre de la Unidad de Medida	Programado	Alcanzado	Porcentaje Alcanzado
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE	Resoluciones administrativas en materia de transporte público	Resolución emitida	200	226	113

Fuente: Informes de labores mensuales

Cuadro 4
209-33102 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE
Cumplimiento de indicadores de producto
Al 31 de diciembre

Programa o Subprograma	Nombre del Producto	Nombre del Indicador	Programado	Alcanzado	Porcentaje Alcanzado	Fuente de datos de los indicadores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE	Resoluciones administrativas en materia de transporte público	Porcentaje de resoluciones votadas por el tribunal del total de gestiones tramitadas como expedientes completos.	95	100	105	Secretaría de Instrucción

Fuente: Informes de labores mensuales y Secretaría de Instrucción.

Con la información anterior:

De acuerdo con los parámetros establecidos en la siguiente tabla relacionada con el cumplimiento alcanzado para las unidades de medida e indicadores, desarrolle los puntos c) y d).

Parámetros de cumplimiento	Rango
Cumplimiento Alto (CA)	Mayor o igual a 90%
Cumplimiento Medio (CM)	Menor o igual a 89,99% o igual a 50%
Cumplimiento Bajo (CB)	Menor o igual a 49,99%

- c. En relación con las unidades de medida, para los casos con porcentajes de cumplimientos bajo y medio, indique las razones que incidieron para ubicarse en determinado nivel y las acciones correctivas que desarrollará el programa y/o subprograma con la fecha de implementación de las mismas, así como el nombre de la unidad o departamento que las llevará a cabo y dará seguimiento para efectuar una mejor gestión.

Este ítem no aplica para el Tribunal, ya que superó el 100% del cumplimiento de la meta.

- d. Elabore un análisis amplio de los resultados de **cada indicador de producto** del programa y/o subprograma, considerando los siguientes aspectos:

- De los indicadores con un **cumplimiento alto** (mayor o igual a 90,0%), indique los beneficios brindados a la población objeto. En caso de existir metas con resultados mayores a lo programado, se deberá justificar las razones que lo generaron.

Se lograron tramitar 226 expedientes, de los 227 que ingresaron durante el año 2018, lo que representa el 99.56% de todos los trámites, con el impacto social que genera el brindar justicia administrativa en servicios de transporte público, impactando a los usuarios de esos servicios.

Debe destacarse que la labor encomiable de los jueces en su conjunto, al tramitar los expedientes, para así cumplir con las metas establecidas, se ha visto respaldada con la labor efectiva de parte de los equipos de trabajo, que en los distintos quehaceres han contribuido al resultado de la meta propuesta para este año 2018.

El beneficio fundamental que recibe la población objeto es la aplicación del principio de seguridad jurídica que se manifiesta en la certeza de un Órgano Colegiado especializado e independiente que conoce y resuelve objetivamente la gestión presentada, en virtud de la naturaleza jurídica que ostenta el Tribunal, de forma que la población objeto que recibe los beneficios de las resoluciones del Tribunal son los prestatarios de los servicios

de transporte público, en cualquiera de sus modalidades: autobuses, taxis o transporte especial (turismo, estudiantes o trabajadores). La gestión puede ser presentada ya sea por el concesionario, permisionario o por cualquier otra persona que se considere lesionada en sus derechos ante las decisiones tomadas por el Consejo de Transporte Público, indistintamente cuál sea la decisión adoptada por el Tribunal, el que recibe el beneficio es el interés público representado por los usuarios de los servicios, al protegerse el respeto a los principios que informan la prestación del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas de acuerdo a la legislación vigente en dicha materia.

- De los indicadores con un **cumplimiento medio y bajo** (menor o igual a 89,99%), refiérase a cómo esto afectó a la población objeto por los beneficios que dejó de recibir. Señalar las causas que propiciaron el incumplimiento y las medidas correctivas que la institución llevará a cabo con la fecha de implementación de las mismas, así como el nombre de la unidad o departamento que las ejecutará y dará seguimiento para efectuar una mejor gestión. En los casos que sean reincidentes, referirse a las acciones que ha llevado a cabo la entidad para mejorar la situación.

Este ítem no aplica para el Tribunal, ya que superó el 100% del cumplimiento de la meta.

- Informe sobre los resultados de la aplicación de las acciones correctivas indicadas en el Informe de Seguimiento Semestral.

Este ítem no aplica para el Tribunal, ya que en el primer semestre 2018 se superó el 45% en el grado de avance del cumplimiento de la meta.

- e. Refiérase a los recursos ejecutados del programa y/o subprograma en relación con los logros alcanzados.

En la partida de Remuneraciones, se ejecutó el 91.47% de los recursos presupuestados. Cabe indicar que tanto la presupuestación como la ejecución de estos recursos, no corresponde directamente al Tribunal, sino a la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos del MOPT.

En la partida de Servicios, se ejecutó el 68.05% de los recursos presupuestados. Ejecución influida principalmente porque en esta partida se tienen recursos destinados a la implementación de la personería jurídica instrumental (la cual no se dio), para incrementos en el tipo de cambio de relaciones contractuales (las cuales incrementan en un 20% el monto del contrato), provisiones por incrementos contractuales, provisiones según el artículo 20 de la Ley 7969, mantenimiento de edificios según la Ley 8488, entre otros. Recursos que escapan del control y gestión propia del Tribunal.

En la partida de Materiales y Suministros, se ejecutó el 51.26% de los recursos presupuestados. Situación que se explica principalmente por la poca disponibilidad presupuestaria que giró el Ministerio de Hacienda, al asignar cuotas presupuestarias por

trimestres y no poder disponer del total del monto del presupuesto y al ser dichas cuotas muy bajas, muchos de los trámites no se pudieron realizar.

Un aspecto a considerar, debido al impacto que tiene dentro de la partida de Materiales y Suministros, es el cambio realizado de los vehículos del Tribunal por vehículos híbridos con mantenimiento incluido. Dicho canje genera una serie de ahorros importantes en combustibles, repuestos y costos de mantenimiento, debido a la alta eficiencia en el consumo de combustibles y a que el proveedor debe brindar los mantenimientos a los mismos.

Otro aspecto a considerar, debido a la eficiencia que generó, es que algunos de los equipos de cómputo se les pudo brindar mantenimiento y en algunos casos ser reparados, por la ESPH por medio del contrato de mantenimiento de equipo de cómputo, generando importantes ahorros en la compra de repuestos, materiales eléctricos y de cómputo, así como la compra de herramientas que fueron provistas por la ESPH.

En la partida de Bienes Duraderos, se ejecutó el 19.82% de los recursos. Comportamiento explicado básicamente por:

- a- la poca disponibilidad presupuestaria que giró el Ministerio de Hacienda, al asignar cuotas presupuestarias por trimestres y no poder disponer del total del monto del presupuesto y al ser dichas cuotas muy bajas, muchos de los trámites no se pudieron realizar. Para ejemplificar lo anterior, para la compra de un equipo cuyo valor planificado por la administración es de ¢1.000.000,00, cada trimestre se libera el 25% de ese contenido, lo que origina que el trámite de la contratación no se pueda realizar por falta de cuota. Aunado a lo anterior, el oficio DVA-DPI-CIR-2018-2, de la Proveduría Institucional del MOPT fijó como plazo máximo para presentar solicitudes de contratación el 31/07/2018. Al mes de julio no se contaba con toda la cuota, por lo que la administración opta por no adquirir equipos, debido a que no tiene todos los recursos para realizar los trámites correspondientes.*
- b- Para un mejor aprovechamiento de los recursos y para dar cumplimiento a la solicitud de austeridad del Gobierno Central, se decidió realizar la compra de un equipo multifuncional, en lugar de un fax y una impresora por aparte, lo que generó un ahorro de recursos.*
- c- Adicionalmente a lo anterior, la mayor parte de lo presupuestado en esta subpartida, es decir el 68,07%, corresponde a las previsiones que toma el Tribunal para la implementación de la Personería Jurídica Instrumental, la cual no se dio, por lo tanto dichos recursos no se utilizaron.*

Finalmente, en la partida de Transferencias Corrientes, se ejecutó el 40.39% de los recursos. Situación que se explica básicamente por:

- a- las previsiones que se tienen que realizar para prestaciones legales y el pago de las incapacidades que pudieren presentar los funcionarios del Tribunal, tanto la presupuestación como la ejecución de estos recursos, no corresponde directamente al Tribunal, sino a la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos del MOPT. Dicha presupuestación corresponde al 92.68% de la partida de Transferencias Corrientes.*
- b- En lo que se refiere a la presupuestación por parte del Tribunal, es para la previsión del posible pago de indemnizaciones a terceros, producto de las resoluciones administrativas que genera el Tribunal, las cuales no se dieron en el presente año. Dicha presupuestación corresponde al 7,.32% de la subpartida.*

Es importante aclarar las fuentes de financiamiento que le establece el artículo 24 de la Ley 7969 al Tribunal Administrativo de Transporte:

“ARTÍCULO 24. - Fuentes de financiamiento.

El Consejo y el Tribunal tendrán el siguiente financiamiento:

- a) Los fondos procedentes de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.*
- b) Los aportes, las donaciones, los préstamos, las subvenciones y las contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales.*
- c) Los cánones que esta ley establece sobre las concesiones y los permisos de transporte remunerado de personas en la modalidad de buses y taxis.*
- d) El cobro de los trámites y servicios que se fijan por reglamento.”*

Actualmente el Tribunal solamente recibe recursos por los rubros indicados en los incisos a) y c) del artículo citado anteriormente. Los recursos del presupuesto ordinario de la República (Presupuesto Nacional) son utilizados en su totalidad para los salarios y sus correspondientes cargas sociales de 10 funcionarios del Tribunal. Los recursos provenientes de los cánones financian los salarios y sus correspondientes cargas sociales de los 3 jueces, así como la totalidad de las partidas 1 Servicios, 2 Materiales y Suministros, y 5 Bienes Duraderos.

Según lo indicado por el artículo 25, inciso d) de la Ley 7969, dichos recursos son incorporados dentro del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Las razones que incidieron para alcanzar el porcentaje de ejecución del 80.30% del presupuesto del ejercicio económico 2018, corresponden a la planificación que a lo interno del Tribunal, por medio de su grupo de Trabajo de Administrativo Financiero realizó en coordinación con la Proveduría Institucional, dando como resultado, cumplir con las fechas límites para la entrega de todas las solicitudes de pedido de los servicios, materiales y suministros que requerimos para la correcta operación del Tribunal, todo con la intención de dar inicio a los procesos de contratación lo más rápido posible para poder ejecutar nuestros recursos, adicionalmente, se estuvo en un seguimiento constante a las contrataciones y un seguimiento a los proveedores para que la entrega de los productos y la presentación de las facturas fueran expeditas, para realizar los pagos respectivos, así como también a las gestiones que se realizaron en forma exitosa por medio de la caja chica. También se debe al gran esfuerzo que realiza la Dirección Financiera del MOPT, que se preocupa por el cumplimiento de sus fines, con el pago a los proveedores.

La implementación de la personería jurídica instrumental para lograr una eficiencia y eficacia en el uso de los recursos es urgente para este Tribunal, incrementar los niveles de ejecución presupuestaria y adquirir con mayor celeridad los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos que la legislación le planteó al Tribunal.

- ✓ Dentro de los inconvenientes presentados tenemos que se presentan atrasos en la obtención de los vistos buenos de los entes técnicos del Ministerio, lo cual es un requisito indispensable para poder gestionar ante la Proveduría la respectiva contratación.*
- ✓ Una situación que se está presentando y que genera inconvenientes en la ejecución de recursos, es que algunos Departamentos o Direcciones del MOPT, no han logrado ver la particularidad y especificidad que presenta el Tribunal, por lo que cuando se realizan solicitudes de criterios técnicos o de asesoría para levantar dichos criterios, no logran conceptualizar la necesidad y premura con el que se deben de tramitar, por lo que algunas veces terminan en gestiones infructuosas.*
- ✓ Otra situación que genera problemas en la ejecución presupuestaria, es la no implementación de la personería jurídica instrumental que le otorga al Tribunal el artículo 16 de la Ley 7969, ya que, realizando los trámites de compra de materiales, suministros,*

servicios y equipo, de forma separada del MOPT se logrará una mayor eficiencia, eficacia, economía, rapidez y mejor uso de los recursos.

- ✓ *Dentro de los inconvenientes presentados tenemos que muchos de los procesos de contratación del Tribunal se encuentran frenados por la poca disponibilidad presupuestaria que ha girado el Ministerio de Hacienda. Al girar cuotas presupuestarias por trimestres y no poder disponer del total del monto del presupuesto y al ser dichas cuotas muy bajas, muchos de los trámites no se pueden realizar. Asimismo, sumado a lo anterior se ha tenido que recurrir al traslado de presupuesto entre partidas mediante los decretos ejecutivos, lo que generó atrasos en los inicios de los procesos de contratación.*
- ✓ *Vale la pena indicar que del total de los recursos del Disponible Presupuestario, un 80% de los mismos, no es el Tribunal el que directamente ejecuta dichos recursos, ya que son remanentes de partidas como Remuneraciones, cargas sociales, otras prestaciones, indemnizaciones, provisiones según el artículo 20 de la Ley 7969, tipos de cambio para contratos, provisiones por incrementos contractuales, mantenimiento de edificios según la Ley 8488, provisiones para la implementación de la personería jurídica instrumental (misma que no se pudo implementar debido a que no se ha brindado el visto bueno correspondiente), entre otros; situaciones que dejan muy poca maniobrabilidad en el presupuesto y que contribuyen a que no se logre una programación y ejecución presupuestaria que refleje con mayor fidelidad las necesidades del Tribunal.*
- ✓ *Las restricciones presupuestarias que impuso el Decreto No. 40540-H para la ejecución de los recursos, limitaron seriamente las posibilidades de ejecución presupuestaria.*
- ✓ *La circular No. DVA-DPI-CIR-2018-2, suscrita por la licenciada Ana Gabriela Trigueros Mora, Directora de Proveeduría Institucional del MOPT respecto de las fechas establecidas para realizar los trámites de contrataciones directas sin contenido presupuestario, lo que hace difícil realizar las compras por las limitaciones en las cuotas presupuestarias, debido a que la totalidad de la cuota estaría disponible hasta el mes de octubre 2018, pero la fecha última para tramitar contrataciones es el 31/07/2018.*
- ✓ *Como medidas correctivas a las situaciones citadas anteriormente el Tribunal se compromete a darle el seguimiento estricto a cada una de las contrataciones que tramite, así como a presentar los trámites respectivos ante la Proveeduría Institucional para poder ejecutar los proyectos financiados por los decretos ejecutivos. En cuanto a la situación de las contrataciones agrupadas no podemos aplicar medidas correctivas, ya que están estipuladas por Ley y Reglamento, por lo que nos tenemos que ajustar a dicha situación.*

También, el Tribunal se compromete a seguir gestionando la implementación de la personería jurídica instrumental, que permita una mayor agilidad de ejecución y con ello responder con mayor celeridad a las necesidades del Tribunal, logrando la eficiencia y eficacia en las gestiones realizadas, además de cumplir con lo que establece la Ley 7969 y con el voto No. 2009002007 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

A nivel global, un 80.30% de ejecución presupuestaria es congruente con las estadísticas históricas del Tribunal, esto no significa que no se pueda mejorar mucho, sin embargo, con los medios y la forma en la que gestiona la adquisición de los bienes, servicios, equipos y materiales, la ejecución actual es más bien un gran logro, debido a la lentitud de los trámites y la gran cantidad de pasos a realizar para suplir necesidades tan simples y básicos como una Acetaminofén o un tóner para las impresoras.

Datos del (la) Director (a) del Programa o Subprograma:

Nombre: Carlos Miguel Portuguese Méndez

Dirección de correo electrónico: cportuguez@tat.go.cr / cportuguez@mopt.go.cr

Número telefónico: 2524-1836

Firma:

Sello: *(en caso que se presente en forma física)*

II. METODOLOGÍA QUE SE UTILIZARÁ PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS

Para determinar la efectividad en la ejecución de los recursos del Presupuesto Nacional y en el cumplimiento de metas, se utilizará la siguiente metodología, con la cual el analista de la DGPN, procederá a realizar la valoración del informe de evaluación de la entidad, según los resultados obtenidos.

La efectividad se obtendrá evaluando los niveles de cumplimiento obtenidos tanto a nivel de ejecución financiera y programática. Para el caso de los programas y/o subprogramas que no cuenten con producción cuantificable, no se les medirá la efectividad.

La razón de ser de las entidades públicas es la prestación de bienes y servicios a la población, por lo anterior, para efectos de la metodología se asignaron porcentajes de ponderación para cada una de las variables a evaluar. Para las unidades de medida e indicadores, se asignó un 35,0% a cada una, representando un 70,0% en lo que se refiere a la programación física. El restante 30,0% se asignó a la ejecución financiera.

De acuerdo a los porcentajes anteriores, la valoración de la efectividad de cada programa y/o subprograma se obtendrá al aplicar la siguiente fórmula:

Fórmula para determinar el nivel de cumplimiento = (% alcanzado promedio unidad de medida * 35,0%) + (% alcanzado promedio indicadores * 35,0%) + (% ejecución financiera * 30,0%)

Al resultado obtenido con la fórmula se le asociará respectivamente el resultado de efectividad de acuerdo a la siguiente tabla:

Efectividad	Nivel de Cumplimiento
Efectivo	Mayor o igual a 90%
Parcialmente efectivo	Menor o igual a 89,99% o igual a 50%
No efectivo	Menor o igual a 49,99%

De acuerdo con lo que establece la metodología “Programación presupuestaria en el marco de la Gestión por resultados para el Desarrollo”, la cual se utiliza para la formulación del presupuesto, cada producto debe contar con unidades de medida e indicadores que permitan medir la producción de bienes y servicios, y que puedan ser monitoreados y evaluados a partir de los resultados que la ciudadanía espera de su ejecución. Por lo anterior, los programas y

subprogramas que no cuenten con alguno de estos elementos, se considerará como cumplimiento 0%.

Nivel de Cumplimiento

209-33102 Tribunal Administrativo de Transporte

Producto	Unidad Medida	Meta			Recursos		Porcentaje de ejecución
		Programada	Alcanzada	Porcentaje Alcanzado	Programados ^{1/}	Ejecutados ^{1/ 2/}	
Resoluciones administrativas en materia de Transporte Público	Resoluciones emitidas	200	226	113	817	656	80
	Indicador	Meta			Recursos		Porcentaje de ejecución
	Porcentaje de resoluciones votadas por el tribunal del total de gestiones tramitadas como expedientes completos.	95	99.56	105	817	656	80
Total de recursos					817	656	80

Formula:

Nivel de Cumplimiento = (% alcanzado promedio unidad de medida * 35,0%) + (% alcanzado promedio indicadores * 35,0%) + (% ejecución financiera * 30,0%)

Nivel de Cumplimiento = (100*35%) + (100*35%) + (80*30%)

Nivel de Cumplimiento = **94%**

Nivel de Cumplimiento = Efectivo